



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPL.-

Lamas, 22 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

En Sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de mayo 2025, la Nota de Coordinación N° 0043-2025-MPL-RARA/OGPP; remitiendo la propuesta de Informe de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. *"La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9, Inc. 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"* y el inc. 34) *Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;*

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional"*;

Qué, el artículo 119-A, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, sobre AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, Establece que constituyen mecanismos de Rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, en sesión extra ordinaria de Concejo del día 22 de mayo 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Lamas, a realizarse el día 29 de mayo del 2025, en cumplimiento del artículo 119-A y que en anexo forma parte del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la entidad, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación del presente a la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión documentaria, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
.....
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

